

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 30 de MAYO de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor PEDRO FERNANDO MENDOZA HUMANEZ., apoderada judicial de la parte demandante en este asunto, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JESUS DAVID PEREZ ALVAREZ C.C 1.067.905.370

APODERADO: PEDRO FERNANDO MENDOZA HUMANEZ C.C 1.063.080.404

DEMANDADO: JOSE DAVID ROJAS SALGADO C.C1.064.996.417

RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00385-00

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo viable lo impetrado por la parte ejecutante al ajustarse a las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual reza: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente....”, ya que el memorial presentado proviene del apoderado judicial de la parte demandante se encuentra facultado para recibir y el asunto no ha sido sometido a remate, se procederá a ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento título ejecutivo que sirvió de base en el presente proceso y entréguese al ejecutado con la constancia de terminación.

CUARTO: Archívese el expediente con las constancias de su terminación en las plataformas correspondientes. .

-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb73ab695f57491ba2ec75a9943707c1360de6c139ac6a01de412dc3ebc2dfb3**

Documento generado en 31/05/2023 06:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>